S

e lee en la [propuesta del Plan Nacional de Desarrollo](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/PND-2018-2022.pdf) en trámite: “(…) *El DAFP definirá directrices de auditoría para la detección de fraude y corrupción, con el fin de mejorar las capacidades de auditoría en la detección de fraudes (por parte de las OCI), la administración de riesgos (por parte de las oficinas de planeación y los equipos directivos de las entidades), la adopción de un modelo de auditorías compartidas en sectores de alto riesgo y la implementación de comités de auditorías en las empresas estatales. • El DAFP diseñará lineamientos y metodologías a implementar por parte de las entidades nacionales y territoriales, para la administración del riesgo y el ejercicio de auditorías internas a partir de la analítica de datos, técnicas asistidas por computador, muestreos, análisis de proporción, análisis de variación y auditorías forenses.* (…)”

¿Cuál es la competencia del DAFP para realizar la tarea de emitir estándares de auditoría?

¿Conviene o no la imposición de procedimientos orientados al descubrimiento del fraude y la corrupción? ¿Podrían estos generar un impacto notorio en la velocidad de atención a los ciudadanos? ¿Se empoderaría a los auditores sobre los gestores?

En principio, la identificación de los riesgos de fraude y corrupción debería ser asumido por el control interno. Su elemento de supervisión vendría a verificar la eficacia de las acciones en esta materia. Si los auditores forman parte de dicho control la propuesta produciría más bien que si estos terminan convertidos en otra instancia dentro de la organización.

Cuando existía el control previo, en manos de la Contaduría General de la Nación, experimentamos la capacidad de sus funcionarios de condicionar la actividad administrativa. Algo parecido podría pasar con los auditores internos de que trata el proyecto que estamos comentando.

El control interno no es muy efectivo para impedir los actos de fraude o corrupción del personal directivo, el cual es capaz de evadirlo. Tampoco lo es respecto de los muchos contratistas que hoy tienen las entidades. Mientras desde el Gobierno Central se emitan órdenes para ser cumplidas en materia de contratación de personas es poco probable que una auditoría sirva para detener esas prácticas. Los mismos auditores pueden ser el resultado de acciones de incidencia política.

La formación de comités de auditoría sería una gran noticia si sus miembros fuesen expertos en la materia. Hoy en día hay muchos abogados y grandes compromisos con los administradores, quienes los eligen. El modelo de auditoría integral del Estado colombiano excede en mucho las auditorías financieras que muchos practican.

En todo caso, se establecería otra puerta para los contadores colombianos, quienes deben mantener su competencia en la auditoría gubernamental. Obviamente esto solo se logrará si las instituciones de educación superior se ocupan de ello.

*Hernando Bermúdez Gómez*